



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCION No. 439 de 2024
18 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAJ-SMIC-012-2024.

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal No. 286 del 31 de enero del 2024, "***POR MEDIO DEL CUAL, SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", modificado mediante el Decreto Municipal No. 0297 de 2024 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que el Municipio de Armenia adelanta proceso de selección contractual con el siguiente objeto: "***COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA***".

Que, en atención a la cuantía, la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es la MÍNIMA CUANTÍA, establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adicionado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la Subsección 5 y artículos subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que, en los documentos pre contractuales (estudios previos e invitación pública), se conformó el comité evaluador del proceso de Mínima cuantía **DAJ-SMIC-012-2024** el cual está vigente y en proceso de evaluación

Que dentro de la invitación pública del proceso ya mencionado, se consideró tener en cuenta como miembro del comité evaluador para el componente jurídico a la doctora **DIANA MARCELA GUTIERREZ AGUIRRE**, en calidad de Profesional Especializada de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, sin embargo, la profesional se encuentra disfrutando de su periodo vacacional conforme a la Resolución No. 0376 de 01 de abril de 2024, por tal razón, para continuar con la evaluación de las propuestas presentadas y el trámite del proceso, se requiere designar a la doctora **LEYDI IVONNE BOCANEGRA DIAZ**, contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar a uno de los integrantes del comité evaluador en el componente técnico para continuar con la evaluación de las ofertas del proceso de Mínima Cuantía **DAJ-SMIC-012-2024**.

2



Nº: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCION No. 439 de 2024

16 de junio de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA No. DAJ-SMIC-012-2024.**

Que en virtud a las consideraciones antes enunciadas, la Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y designar al Comité de evaluación y calificación en el componente jurídico de las propuestas que se presentaron dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA DAJ-SMIC-012-2024**, así:

- ✓ El comité evaluador de los requisitos habilitantes de carácter jurídico será por LEYDI IVONNE BOCANEGRA DIAZ, identificada con cédula ciudadanía No. 41.963.741 de Armenia Quindío, contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás integrantes designados para el componente económico y técnico/experiencia, no se modificarán.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

Dada en Armenia, Quindío, el día dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora

Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó y elaboró: Leydi Ivonne Bocanegra Díaz, Abogada Contratista D.A.J.
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Profesional Especializada D.A.J.

	EVALUACIÓN FINAL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2024		Código:
			Fecha:
			Versión:001
			Página 1 de 7

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAJ-SMIC-012 DE 2024, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "COMPRVENTA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

REFERENCIA DEL PROCESO	Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
DAJ-SMIC-012 DE 2024	1	MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ	13/06/2024 09:56 a.m.	\$70.205.818
	2	TRANSITEL S.A.S	13/06/2024 03:33 p.m.	\$70.415.751
	3	GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO	13/06/2024 04:16 p.m.	\$71.765.568
	4	PROTOLED INGENIERIA SAS	13/06/2024 12:00 p.m.	\$75.922.000

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto de la propuesta presentada por **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.752.603 de Bucaramanga Santander, cuya propuesta fue presentada por el menor valor.

Que una vez evaluada la propuesta presentada por MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ, se dio traslado por el término de un (1) día, para subsanar la documentación faltante conforme al informe de evaluación preliminar- componente jurídico.

Que el proponente procedió a remitir la documentación faltante dentro del plazo perentorio para ello.

Que se presentó observación por parte de TRANSITEL S.A.S., la cual se le dará respuesta al final del presente informe.

Conforme a lo anterior, se determina lo siguiente:

VERIFICACIÓN REQUISITOS JURIDICOS

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DEL PROPONENTE MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		DOCUMENTO DILIGENCIADO POR EL



**EVALUACIÓN FINAL PROCESO
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE
2024**

Código:

Fecha:

Versión:001

Página 2 de 7

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en la invitación.			SEÑOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ Y ANEXADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.	N/A		NO APLICA
CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Si el proponente es persona natural deberá acreditar su registro mercantil mediante el certificado de la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contados desde el cierre del presente proceso de selección	X		CUMPLE, SE ANEXA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DE FECHA 12/06/2024
ACREDITACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de constitución.	N/A		NO APLICA
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso.	X		CUMPLE, SE ANEXA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registró Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -	X		CUMPLE, DOCUMENTO ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
CERTIFICACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR El Municipio de Armenia, verificará que proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar.	X		CUMPLE, SE ANEXA LIBRETA MILITAR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento			



**EVALUACIÓN FINAL PROCESO
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE
2024**

Código:

Fecha:

Versión:001

Página 3 de 7

**VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DEL PROponente
MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</p> <p>Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p> <p>Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p>	<p>X</p> <p>SUBSAN A APORTANDO LAS CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN DE ARL, DE FONDO DE PENSIONES Y SALUD. LOS DEMAS DOCUMENTOS FUERON APORTADOS INICIALMENTE POR EL PROVEEDOR</p>		
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL	<p>X</p>		<p>CUMPLE, APORTA FORMATO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ</p>
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	<p>X</p>		<p>CUMPLE, APORTA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS</p>
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>X</p>		<p>CUMPLE, DOCUMENTO ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</p>
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. (FORMATO 8)	<p>X</p>		<p>DOCUMENTO ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</p>
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.	<p>X</p>		<p>DOCUMENTO ENVIADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II.</p>
CERTIFICADO REDAM	<p>X</p>		<p>DOCUMENTO ENVIADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP</p>

	EVALUACIÓN FINAL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2024	Código:
		Fecha:
		Versión:001
		Página 4 de 7

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DEL PROPONENTE MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	X		II. DOCUMENTO ENVIADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II Y VERIFICADO POR LA ENTIDAD.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		DOCUMENTO ENVIADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II Y VERIFICADO POR LA ENTIDAD.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X		DOCUMENTO ENVIADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II Y VERIFICADO POR LA ENTIDAD.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS	X		DOCUMENTO ENVIADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II Y VERIFICADO POR LA ENTIDAD.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: <i>"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"</i> .	X		DOCUMENTO ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

VERIFICACION DEL REQUISITO ECONOMICO

Respecto a la evaluación de la oferta económica, la oferta cumple a cabalidad con los ítems establecidos por la entidad municipal y los valores presentados no superan los valores señalados en el estudio de mercado. El oferente fue HABILITADO desde el informe inicial.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO EXPERIENCIA

Frente a los requisitos técnicos y de experiencia, el proponente **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ**, cumplió con los requisitos exigidos por la entidad sin necesidad de susbanar ningún documento, por lo que en el informe inicial fue HABILITADO.

OBSERVACIÓN PRESENTADA:

A las 09 :19 de la mañana del día 18 de junio del 2024, la **TRANSITEL S.A.S.** presentó la siguiente observación:

	EVALUACIÓN FINAL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2024		Código:
			Fecha:
			Versión:001
			Página 5 de 7

De acuerdo con el informe presentado, me permito hacer la siguiente observación al informe:

Para habilitar a un proponente que actúa como persona natural, se le pide que este al día en el pago de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Lo anterior implica que no basta con que el proponente presente los certificados de afiliación, si no, que debe de presentar la planilla paga del mes inmediatamente anterior o del presente, y siendo así, debería haber pagado antes de la fecha de cierre para la presentación de la propuesta, so pena de mejorar su propuesta.

Por lo anterior, solicito que se declare el RECHAZO de la propuesta del proponente MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ identificado con CC No. 1098752603, por no haber subsanado en debida forma en el plazo estipulado, teniendo en cuenta que presentó los certificados de afiliación y no el pago de la planilla como indica en los pliegos y en la norma.

RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE JURIDICO:

Conforme a lo anterior, para este mismo día, el señor **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ** remitió documento respecto a la observación presentada por **TRANSITEL S.A.S.** relacionada con aclaraciones a la observación presentada.

Al respecto, es importante precisar lo siguiente: En la invitación publicada dentro del proceso DAJ-SMIC-012-2024, en el capítulo IV denominado "REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" en el literal H) se señaló requisito relacionado con estar al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, el cual se trae a colación de la siguiente manera:

H. ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Personas Naturales: *El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y entregando el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.*

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: *Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista*

	EVALUACIÓN FINAL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2024		Código:
			Fecha:
			Versión:001
			Página 6 de 7

de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso (...)".

Es decir que, para acreditar dicho requisito, se requiere certificar encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, para lo cual debe aportarse el diligenciamiento del formato No. 06.

Además de lo anterior, si es **persona natural**, se debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y entregando el certificado de pago de la última planilla. Y si es **persona jurídica** debe presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Ahora bien, inicialmente se revisó la documentación aportada por el proponente MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ, evidenciado el diligenciamiento del formato No. 06, así como también, las últimas seis (06) planillas de pago, quedando para subsanar los certificados de afiliación, los cuales fueron aportados dentro del termino legal para subsanar y/o presentar observaciones.

Por tal razón, no se puede acceder a la observación presentada por **TRANSITEL S.A.S., respecto al RECHAZO DE LA PROPUESTA DE MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ.**

CONSIDERACIÓN FINALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hizo a la única propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tuvo en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Por tal razón el comité evaluador considera que:

	EVALUACIÓN FINAL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2024	Código:
		Fecha:
		Versión:001
		Página 7 de 7

PROPONENTES	HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO
MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RECOMENDACIÓN:

El comité evaluador habiendo verificado que el proponente **MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.752.603 de Bucaramanga Santander CUMPLE con los requisitos habilitantes de la invitación pública, y recomienda a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico la adjudicación del proceso de MINIMA CUANTÍA No. DAJ - SMIC- 012 DE 2024 y la posterior suscripción de la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.

Publíquese el presente informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Se firma el presente informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico el día de hoy 18 de junio del año 2024,


DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON
 Secretario de Tránsito y Transporte
 Componente Técnico/experiencia


JAIME ALBERTO MARÍN GIRALDO
 Contratista TIC
 Componente Financiero


LEYDI IVONNE BOCANEGRA DIAZ
 Contratista
 Departamento Administrativo Jurídico - DAJ -
 Componente Jurídico